



ANA MARÍA HERNÁNDEZ VASCO  
MARÍA ALEJANDRA HURTADO ORTIZ

# DERECHOS HUMANOS

APREHENDER LOS DERECHOS HUMANOS  
Y SUS MECANISMOS DE PROTECCIÓN



# DERECHOS HUMANOS

Aprender los derechos humanos  
y sus mecanismos de protección

## Autoras

Ana María Hernández Vasco  
María Alejandra Hurtado Ortiz

Abogadas de la Facultad de Derecho de la Universidad CES

## Asesora

Clara María Mira González

Líder de la línea de derecho público y coordinadora  
de investigaciones de la Facultad de Derecho de la  
Universidad CES

Hernández Vasco, Ana María  
Aprehender los derechos humanos y sus mecanismos de protección / Ana María  
Vasco Hernández, María Alejandra Hurtado Ortiz - Medellín: Universidad CES.  
Editorial CES, 2020.

32 páginas  
ISBNe 978-958-5101-25-8

1. Derechos humanos 2. Protección de los derechos humanos 3. Derecho  
4. Conflicto armado 5. Universidad CES

CDD : 323.4

Aprehender los derechos humanos y sus mecanismos de Protección

ISBNe 978-958-5101-25-8

Primera edición, agosto de 2020  
© Ana María Hernández Vasco  
© María Alejandra Hurtado Ortiz

© Editorial CES, Universidad CES  
Calle 10A # 22-04  
Tel: 444 05 55  
Medellín, Colombia  
<https://editorial.ces.edu.co/>

Este libro cumple con lo dispuesto en la normativa colombiana que regula el depósito legal, con el fin de "garantizar su conservación e incrementar la memoria cultural del país". Las ideas expresadas en esta publicación por los autores no comprometen a las entidades editoras o a la Editorial CES frente a terceros.

Dedicatoria

A Carlos Arturo Robledo Marín por abrirnos las puertas  
de la Fundación para llevar a cabo un proyecto no sólo  
investigativo, sino sumamente humano.

¡Gracias!

## Los **derechos humanos** y sus mecanismos de protección

Muy buenos días a todos: estamos acá para aprender qué son los derechos humanos y qué mecanismos existen para su protección y cumplimiento, haciendo énfasis en el derecho a la salud.

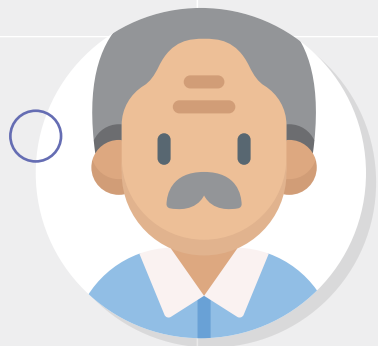
También hablaremos sobre los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, las rutas para inscribirse como tales y así proteger sus derechos.

# LOS DERECHOS HUMANOS

# ¿Qué son los **derechos humanos**?<sup>1</sup>

Son aquellos que tenemos las personas por el mero hecho de existir.

Son inherentes a todo ser humano sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, lengua, religión o cualquier otra condición.



Además, tienen los siguientes elementos:

**Prestación:**  
Bien Primario

**Sujeto Pasivo:**  
El Estado

**Sujeto Activo:**  
La Persona

<sup>1</sup> La definición que se incluye en el párrafo posterior fue revisada y adecuada según la definición aportada en la página de las Naciones Unidas. Versión digital disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

# ¿Cómo se clasifican los **derechos**?<sup>2</sup>

Los derechos han sido categorizados en el tiempo de la siguiente forma:

## Derechos de primera generación

Incluye los derechos civiles y políticos. Intentan garantizar la libertad de las personas.



Derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la propiedad.

## Derechos de segunda generación

Fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna.



Derecho a la educación, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la vivienda digna.

## Derechos de tercera generación

Pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo.



Derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho al medio ambiente.



<sup>2</sup> La clasificación a la que se hace alusión aparece inicialmente en el texto de Thomas Humphrey Marshall del año 1949, en la cual, se refiere a las diferentes clases de ciudadanía, conforme la aparición histórica de los derechos humanos. Esta definición está incluida en su libro "Ciudadanía y clase social". No obstante, de acuerdo con las consideraciones realizadas actualmente desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana y desde la Corte Constitucional, se considera que los derechos humanos son indivisibles. Al respecto puede consultarse el siguiente libro: "Los derechos sociales como derechos exigibles".

## Características de los **derechos humanos**<sup>3</sup>



<sup>3</sup> La información relativa a las características de los derechos humanos, fue tomada de las enunciadas por Tulio Elí Chinchilla en el libro titulado: "¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?" y complementada con datos disponibles en el "Manual para parlamentarios" No. 26 de las Naciones Unidas. La información está disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)

## ¿Cuándo un derecho es **fundamental**?<sup>4</sup>

Debe cumplir las siguientes características:

- Protección propia**  
Son derechos que se protegen con la acción de tutela.  
.....
- Regulación especial**  
Derechos regulados mediante una ley especial, conocida como ley estatutaria.  
.....
- Límite al gobierno**  
Derechos que no pueden ser suspendidos, ni siquiera en estado de crisis (estados de excepción).  
.....



<sup>4</sup> Las características para determinar cuándo un derecho es fundamental fueron tomadas del libro "¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?" de Tulio Elí Chinchilla, y del trabajo realizado por Martha Liliana Acuña Mercado titulado "¿Qué entendemos por Derechos Humanos y Derechos Fundamentales?" Disponible en: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/download/931/919>

# MECANISMOS DE PROTECCIÓN

## El Habeas Corpus

¿Qué es el Habeas Corpus?<sup>5</sup>



Es un derecho fundamental y mecanismo de protección del derecho a la libertad personal. (Artículo 30, Constitución Política de Colombia).



La persona que lo interpone pretende defenderse frente a una privación de la libertad, que sea, o bien arbitraria o ilegal.



El juez está obligado a resolver este recurso en el término de 36 horas.

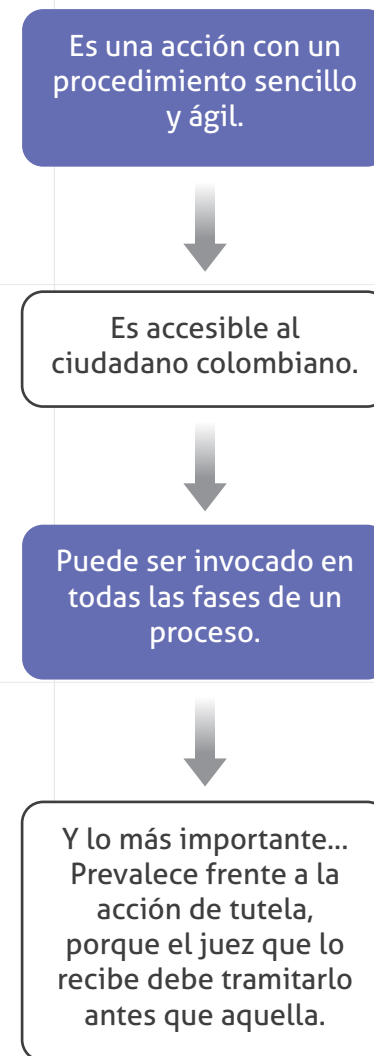
<sup>5</sup> En relación con las características del Habeas Corpus, el artículo 30 de la Constitución señala cuál es su naturaleza como derecho fundamental y el término de respuesta.

## ¿Qué características tiene este mecanismo de protección de la libertad en Colombia?<sup>6</sup>



<sup>6</sup> El Decreto 2591 de 1990 establece que las acciones de tutela para la protección de derechos fundamentales no son suspendidas en estados de excepción y, asimismo, en el artículo 4º de la Ley 137 de 1994, se establecen que qué derechos son intangibles en estados de excepción.

## ¿Cuál es la importancia de este recurso en Colombia?<sup>7</sup>



<sup>7</sup> Frente a la importancia de este recurso o acción, pueden revisarse los artículos 1. y 2 de la ley 1095 de 2006.



## Acción de **tutela**

### ¿Qué es la acción de tutela?<sup>8</sup>

Es un derecho fundamental y, además, un mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

Se encuentra en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

### Características<sup>9</sup>

#### Informal y Sumaria

Permite a todas las personas reclamar ante los jueces del país la protección de sus derechos fundamentales, frente a una vulneración o amenaza, proveniente de las actuaciones de una autoridad pública o de un particular. Es breve en sus formas y procedimientos.

#### Inmediata

Genera una protección inmediata a los derechos fundamentales, debido a esto, la amenaza o vulneración que se alega debe ser actual o reciente.

#### Subsidiaria o residual

Porque solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que, existiendo aquel, no sea efectivo dada la urgencia para la protección de los derechos fundamentales.

#### Referente

Porque el juez la tramitará con prelación a otros asuntos, salvo la acción de Habeas Corpus. Los plazos de ejecución son cortos



<sup>8</sup> Para ampliar la información respecto a la naturaleza y los requisitos de la acción de tutela pueden consultarse: decreto 2591 de 1990, decreto 306 de 1992 y el artículo 86 de la Constitución Política.

<sup>9</sup> En relación con las características de la acción de tutela, están contenidas en el decreto 2591 de 1990 y, asimismo, puede revisarse el artículo "La acción de tutela en Colombia" de Eduardo Cifuentes Muñoz, publicado en la revista *Ius et Praxis*.

## Procedimiento para la presentación de la **acción de tutela**<sup>10</sup>

¿Ante quién se presenta la acción de tutela?

Ante cualquier Juez de la República.

¿Cuál es su duración?

Desde que se admite la tutela, el Juez tiene un plazo de 10 días para dar respuesta.

¿Qué pasa si el Juez decide conceder la tutela?

El Juez ordena que se satisfaga el derecho y para ello establece un plazo de 48 horas. De no cumplirse puede solicitarse un incidente de desacato.



<sup>10</sup> El procedimiento para la presentación de la acción de tutela se encuentra descrito en el decreto 2591 de 1990, decreto que fue controlado constitucionalmente por la Corte Constitucional en las sentencias C 018 de 1993, C 531 de 1993, C 543 de 1992, C-186 de 1998, C-054 de 1993; C-1716 de 2000; C-616 de 1997; C-134 de 1994, C-092 de 1997, C-155<sup>a</sup> de 1993 y C-092 de 1997 y en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.



# VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

## ¿Qué se entiende en Colombia como víctima del conflicto armado?

En Colombia se entiende de acuerdo con la ley 387 de 1997 y la ley 1418 de 2011, existen dos tipos de víctimas en el conflicto armado:

La población víctima del desplazamiento forzado.

La población víctima de violaciones al derecho internacional humanitario, descritas en el artículo 3<sup>ro</sup> de la Ley de víctimas - ley 1418 de 2011

## ¿Quiénes son los desplazados?<sup>11</sup>

Se entiende como desplazado, aquella persona que se ha visto forzada a abandonar su lugar de origen como consecuencia de la violencia.

Se considera víctima del conflicto armado, una persona o varias que ha sufrido daños producto de violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

<sup>11</sup> La definición de desplazado por el conflicto armado fue tomada del artículo 1 de la ley 387 de 1997.

## ¿Existen otras víctimas, además de las personas que se ven afectadas directamente por hechos del conflicto?

Sí, la ley 1448 de 2001, complementa lo establecido en la Ley 387 de 1997 y establece como víctimas del conflicto armado los siguientes parientes o compañeros de la víctima. Entendidas como víctimas indirectas.

Cónyuge,  
compañero o  
compañera  
permanente



Hijos o  
padres



Abuelos



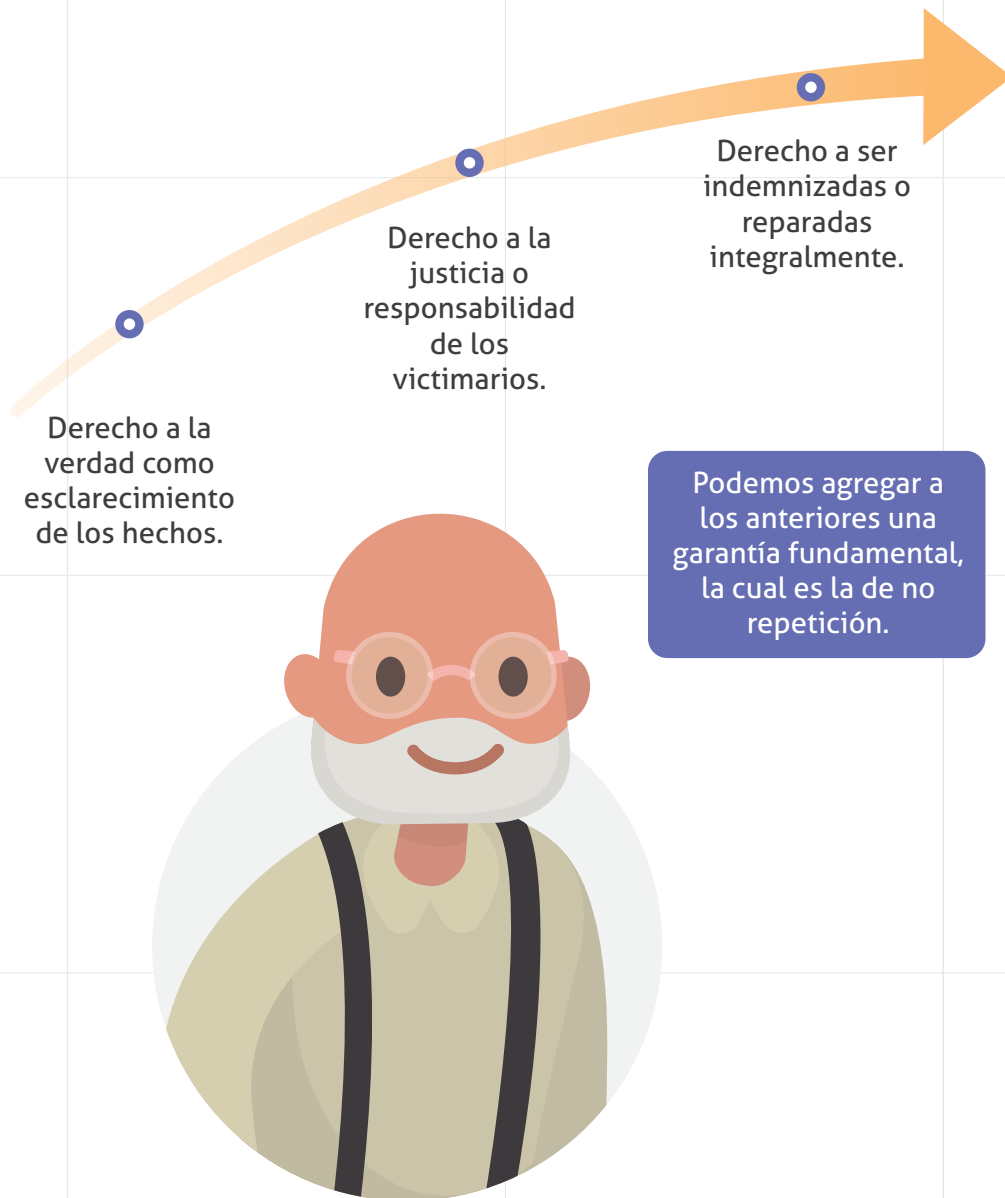
## ¿Cuáles son los derechos de las víctimas en Colombia?

De acuerdo con los artículos 2 y 15 de la ley 387 de 1997, los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado son los siguientes:



# Justicia transicional y víctimas del conflicto armado

En síntesis, tanto la ley 387 de 1997 como la ley 1448 de 2011, establecen los siguientes derechos a las víctimas del conflicto armado.



# ¿Cómo pueden ser atendidas las víctimas del conflicto armado interno?<sup>12</sup>

En Colombia existe una ruta para la atención de las víctimas del conflicto armado interno. Observemos el siguiente esquema que consiste en un conjunto de procesos o requisitos para ser reconocidas y reparadas.

- 1 Registrarse ante el Registro Único de Víctimas, en la procuraduría, defensoría del pueblo o personerías municipales
- 2 Hacer una declaración de los hechos que causaron la violación de los derechos.
- 3 Si se es víctima de hechos ocurridos antes del 1 de enero de 1985, no debe presentarse declaración y la persona tiene derecho a medidas de reparación simbólica, y garantías de no repetición.
- 4 Para hacer la declaración de los hechos se cuenta con cuatro (4) años contados a partir del 10 de junio de 2011.
- 5 Quienes hayan sido víctimas de la violencia antes de esta fecha, es decir, entre el 1 de enero de 1985 y el 10 de junio de 2011, tiene plazo para realizar el registro hasta el 10 de junio de 2015.
- 6 Si la víctima es de desplazamiento forzado por hechos ocurridos antes del 10 de junio de 2011, el tiempo para la realización de su declaración es hasta el 11 de junio de 2013.
- 7 Si la persona ha sido víctima del conflicto después del 10 de junio de 2011, tiene dos (2) años a partir de la ocurrencia del hecho para realizar su declaración.
- 8 Si la solicitud de inclusión al registro de víctimas es negada, se pueden interponer dos recursos, el de reposición, ante el mismo funcionario que la niega, o el de apelación, ante el superior jerárquico.
- 9 Una vez registrada la persona tiene derecho a asistir a centros regionales de Atención y Reparación que unifican la oferta de atención y de reparación local.

<sup>12</sup> La ruta para el registro y atención de las víctimas del conflicto armado está descrita en el documento publicado por la secretaría de desarrollo social y político desde la Alcaldía de Pereira y disponible en el siguiente vínculo: <http://www.pereira.gov.co/Transparencia/Informes/Ruta%20de%20Atenci%C3%B3n%20a%20V%C3%ADctimas.pdf>

## ¿Qué medidas son tomadas por el gobierno en Colombia para la reparación de las víctimas?<sup>13</sup>

En Colombia se realizan las siguientes acciones o medidas para reparar y garantizar la justicia y la verdad a las víctimas del conflicto armado interno, entre otros...

### Reparación de sus derechos

Ayuda para las familias que no tengan cómo sufragar los gastos funerarios y el traslado de la víctima a su lugar de residencia.

Inclusión dentro de las líneas especiales de crédito que tiene el ICETEX.

Restitución de tierras y prioridad en el otorgamiento de subsidios de vivienda.

### Rehabilitación

Educación básica preescolar y media; las víctimas podrán acceder con exención de cualquier costo académico a entidades públicas.

Las víctimas accederán a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social siempre y cuando no puedan pagar por ello.

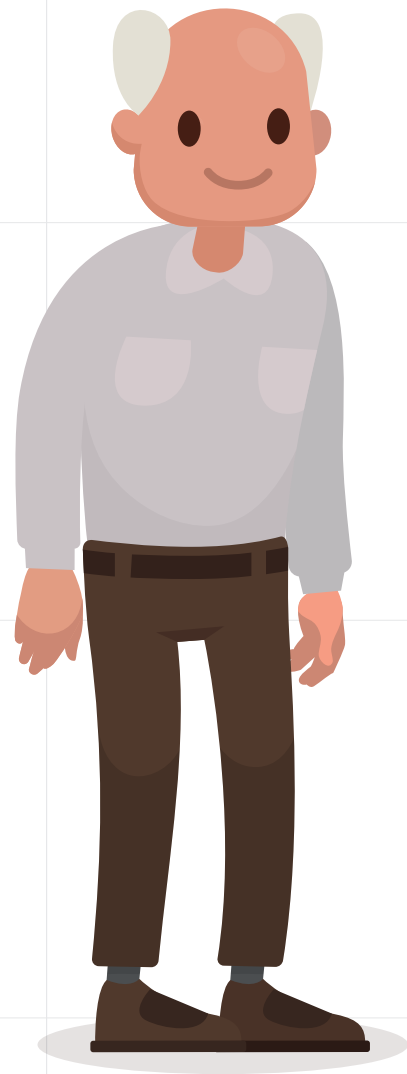
Atención de emergencia en salud: se deberá prestar de manera inmediata, independiente de la capacidad socioeconómica de la persona.

<sup>13</sup> El artículo 28 de la ley 1418 de 2011 se refiere a los derechos de las víctimas y el artículo 31 de la misma ley a las medidas de reparación.

## DERECHO A LA SALUD<sup>14</sup>

<sup>14</sup> La siguiente *Guía* fue elaborada por los integrantes del semillero de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad CES, y se ocupa de determinar la ruta para la caracterización y atención de la población víctima del conflicto armado interno, con ocasión de la capacitación brindada a la población adulta mayor de la Fundación Opción Colombia, el día 8 de mayo de 2017.

## ¿Qué se entiende por **derecho a la salud**?<sup>15</sup>



Es un derecho fundamental.  
(Artículos 44 y 49 CN, y bloque de constitucionalidad).

Implica la garantía real para gozar de un estado físico, mental, emocional y social que permita al ser humano desarrollar en forma digna y al máximo sus potencialidades, en bien de sí mismo, de su familia y de la colectividad en general.

Para garantizar el derecho a la salud se han establecido unas prestaciones asistenciales y económicas que se encuentran dentro del Sistema General de Seguridad Social.

<sup>15</sup> Es importante anotar que "El derecho a la salud se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44 y 49 de nuestra actual Constitución Política como un derecho inherente a la persona." Tomado de: Superintendencia Nacional de Salud. Disponible en el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/SSA/naturaleza-juridica-derecho-salud-colombia.pdf>

## Sistema General de **Seguridad Social en Salud**

El derecho a la salud en Colombia está inscrito para ser garantizado en un sistema que se denomina "Sistema General de Seguridad Social en Salud". Este sistema consta de dos regímenes (los cuales se encuentran desarrollados en la ley 100 de 1993).



Régimen contributivo

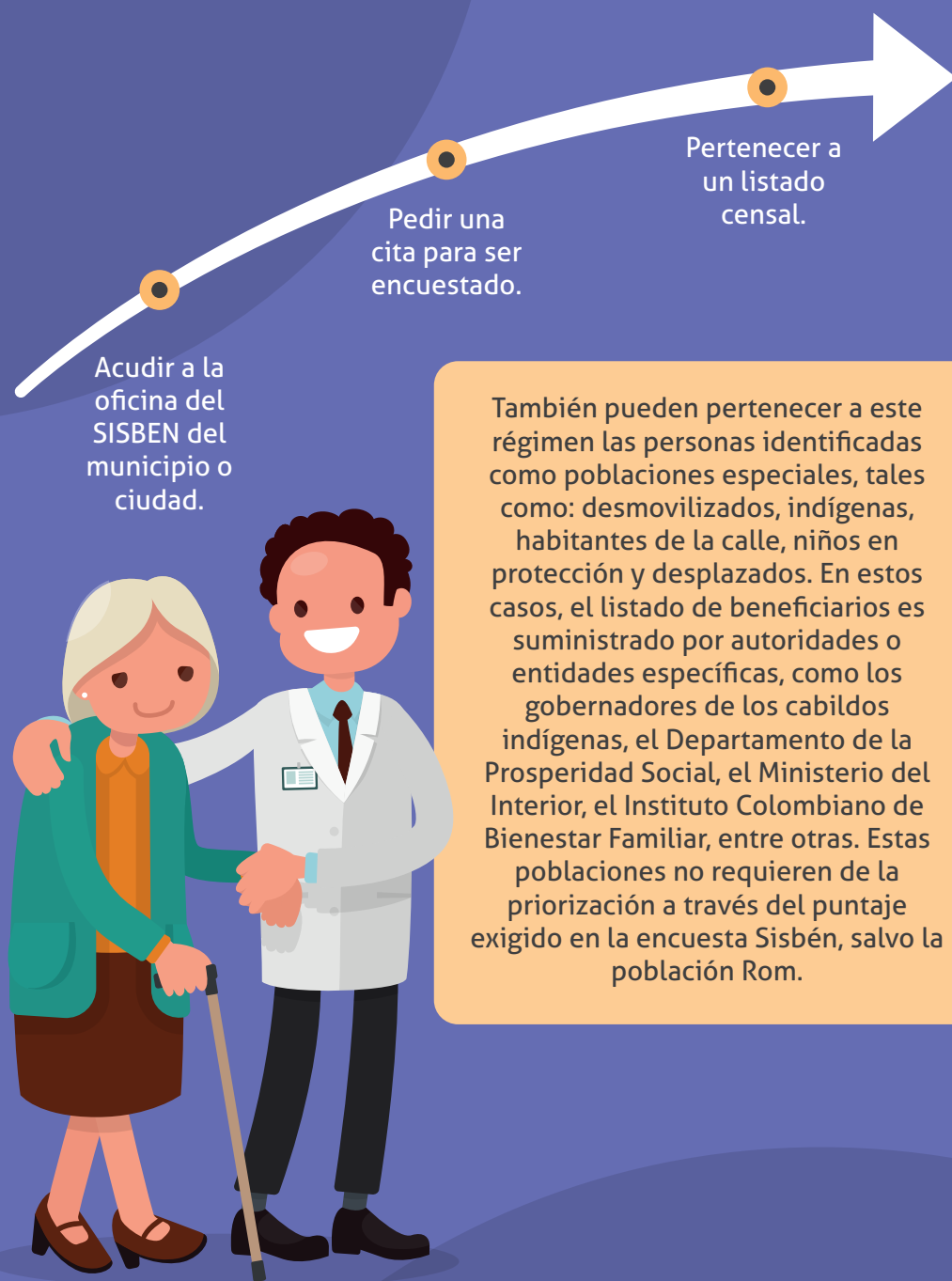
Para personas con capacidad de pago.

Régimen subsidiado

Para personas sin capacidad de pago y población pobre no asegurada

## ¿Cuál es el procedimiento para afiliarse al régimen subsidiado?

Para realizar una afiliación al régimen subsidiado en salud se debe seguir el siguiente procedimiento:



También pueden pertenecer a este régimen las personas identificadas como poblaciones especiales, tales como: desmovilizados, indígenas, habitantes de la calle, niños en protección y desplazados. En estos casos, el listado de beneficiarios es suministrado por autoridades o entidades específicas, como los gobernadores de los cabildos indígenas, el Departamento de la Prosperidad Social, el Ministerio del Interior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras. Estas poblaciones no requieren de la priorización a través del puntaje exigido en la encuesta Sisbén, salvo la población Rom.

Pueden ser afiliados al régimen subsidiado las personas que cumplan las siguientes condiciones de acuerdo con el decreto 780 de 2016 artículo 2.1.5.1:

1. Personas identificadas en los niveles I y II del Sisbén.
2. Personas identificadas en el nivel III del Sisbén y que a la vigencia de la ley 1122 de 2007, se encontraban afiliados al Régimen Subsidiado.
3. Personas que dejen de ser madres comunitarias o madres sustitutas y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
4. Población infantil a cargo del ICBF o perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a cargo del ICBF.
5. Menores de edad desvinculados del conflicto armado.
6. Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
7. Comunidades indígenas.
8. Población desmovilizada.
9. Adultos mayores en centros de protección.
10. Población Rom.
11. Personas incluidas en el Programa de Protección a Testigos.
12. Víctimas del conflicto armado de conformidad con lo señalado en la ley 1448 de 2011 y que se encuentren en el Registro Único de Víctimas.
13. Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal que no cumpla las condiciones para cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad.
14. Población migrante colombiana repatriada, que ha retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela y su núcleo familiar.
15. Población habitante de calle.
16. Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y cuerpo de bomberos, así como su núcleo familiar, salvo que sean cotizantes o beneficiarios del Régimen Contributivo.
17. Personas internadas con discapacidad en centros de protección.

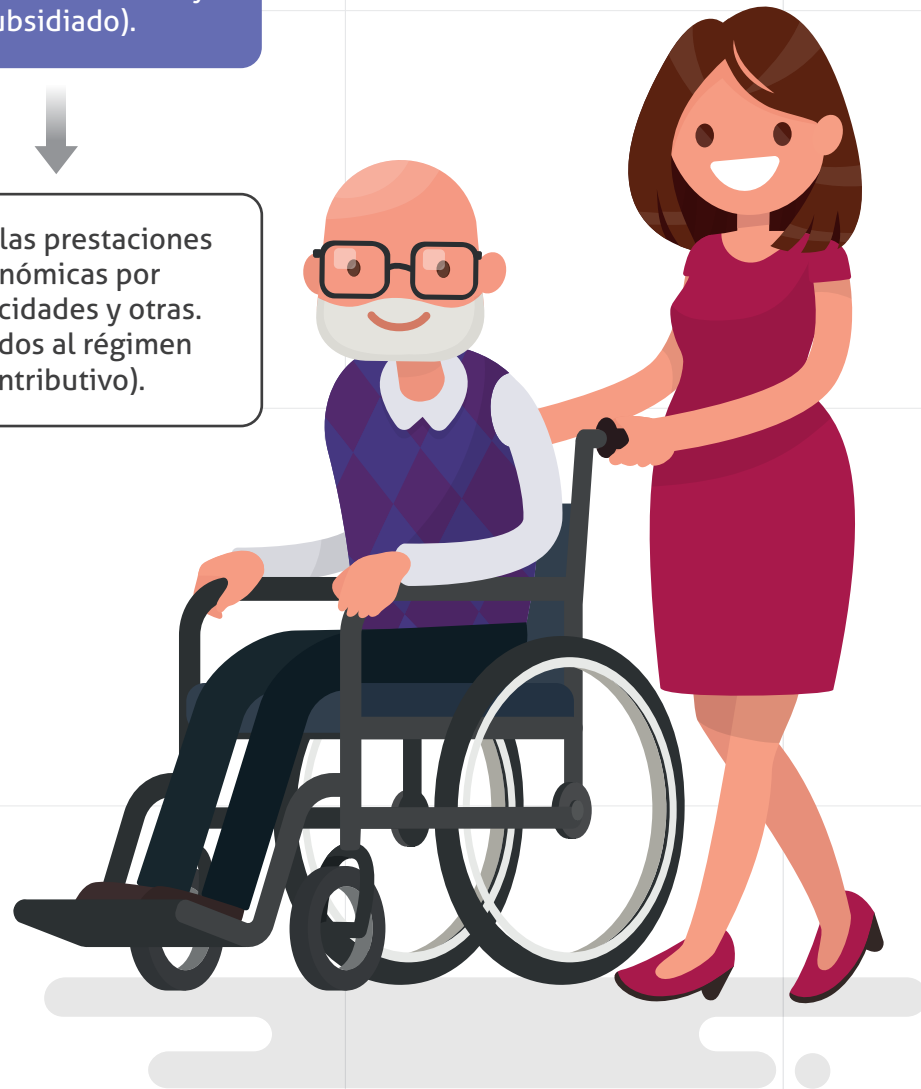
## ¿Cuáles son las prestaciones derivadas del **derecho a la salud?**

Existen dos tipos de prestaciones:

Recibir las atenciones en salud. Prestaciones asistenciales. (Afiliados al régimen contributivo y subsidiado).



Recibir las prestaciones económicas por incapacidades y otras. (Afiliados al régimen contributivo).



## ¿Existen deberes frente al **derecho a la salud?**<sup>16</sup>

El derecho a la salud involucra también deberes. Algunos de estos son:

- Procurar el cuidado integral de la salud personal.
- Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las orientaciones de los profesionales.
- Asistir a las citas (de acuerdo a lo que indique el profesional médico).
- Hacer uso racional de los servicios de salud.
- Tratar con respeto al personal que presta el servicio.



<sup>16</sup> La información relativa a los deberes respecto al derecho de salud, fue tomada de la carta de derechos y deberes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la siguiente página web: <https://www.minsalud.gov.co/salud/CAS/Paginas/Carta-de-derechos-y-deberes-y-carta-de-desempe%C3%B1o-del-afiliado-al-sistema-de-salud.aspx>



## Algunos modelos útiles para solicitar la **protección de derechos humanos**

### Acción de Tutela\*

Señor Juez (identificar si es penal, civil o laboral) Reparto E.S.D.

Yo, (Nombre completo del reclamante), identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en ejercicio de la acción de tutela y residente en el municipio (incluir el municipio de residencia); obrando en mi propio nombre y representación, formulo ante usted, la siguiente acción de tutela con base en los siguientes:

#### HECHOS

(En este punto el tutelante o demandante debe contar o narrar los hechos que dieron lugar a la violación del derecho fundamental).

PRIMERO:

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

(Si existen más hechos, deben incluirse).

#### PETICIONES

(En este punto el tutelante o demandante debe solicitar al juez que se le protejan sus derechos fundamentales y plantear las solicitudes que requiera. Muy importante tener en cuenta los derechos del Título I Capítulo II de la Constitución Política).

PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al accionante o accionada, con la conducta u omisión de la entidad (indicar la entidad), se le violaron los derechos fundamentales a: \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, en su orden:

(En este punto, aunque no es fundamental o esencial, pueden incluirse los artículos de la Constitución en los que se define el derecho y si se quiere, sentencias de la Corte Constitucional que lo definen).

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos relatados ante otra autoridad judicial.

#### PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

(En este punto se anexan todos los documentos o pruebas físicas que se tengan de la violación de los derechos fundamentales).

PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

#### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

**Al accionado:** Indicar el lugar de domicilio.

**Al Accionante:** Indicar el lugar de domicilio.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del tutelante  
Nombre completo del tutelante

\* El siguiente es un modelo de acción de tutela que no garantiza que el juez acceda a la petición o solicitud del accionante.

## Referencias

### DERECHO DE PETICIÓN\*

**Señor(es)**  
(Debe identificar la autoridad o entidad a quien se presenta el derecho de petición)  
E.S.D.

Yo, (Nombre completo del peticionario), identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, y residente en el municipio (incluir el municipio de residencia); obrando en mi propio nombre y representación, formulo ante usted el siguiente derecho de petición con base en lo siguiente:

#### HECHOS

(En este punto el peticionario puede indicar los hechos que lo llevan a realizar la solicitud).

PRIMERO:

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

(Si existen más hechos, deben incluirse).

#### PETICIONES

(En este punto el peticionario debe solicitar a la autoridad o entidad respectiva la información o reclamación que quiere que sea atendida).

PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

#### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Al Peticionario: Indicar el lugar de domicilio.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del tutelante

**Nombre completo del peticionario**

Abramovich, V. y Curtis, C. (2000). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Trotta.

Acuña, M. L. (2010). ¿Qué entendemos por derechos humanos y derechos fundamentales? *Revista Justicia*, (18), 151-161.

Chichilla, T. E. (1997) ¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales? *Revista Estudios de Derecho*, 56(127), 37-83.

Cifuentes E. La acción de tutela en Colombia. [Revista en línea] Jun 2011 [Consultado octubre 2019];5(27). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19730115.pdf>

Marshall, Thommas Humphrey. (1949) *Ciudadanía y clase social*. Conferencia dictada en la Universidad de Cambridge. Inglaterra. Versión digital disponible en: [file:///C:/Users/cmira/Downloads/Dialnet-CiudadaniaYClaseSocial-760109%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/cmira/Downloads/Dialnet-CiudadaniaYClaseSocial-760109%20(1).pdf). (octubre de 2019)

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2016). Manual para parlamentarios No 26. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (s.f). Derechos humanos. Consultado octubre 2019. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f). Carta de derechos y deberes y del desempeño del afiliado al sistema de salud. Consultado octubre 2019. <https://www.minsalud.gov.co/salud/CAS/Paginas/Carta-de-derechos-y-deberes-y-carta-de-desempe%C3%B1o-del-afiliado-al-sistema-de-salud.aspx>

#### Normatividad

Ley 137 de 1994. Por medio de la cual se reglamentan los estados de excepción en Colombia. 3 de junio de 1994. [https://mintic.gov.co/portal/604/articles-3660\\_documento.pdf](https://mintic.gov.co/portal/604/articles-3660_documento.pdf)

Ley 387 de 1997. Por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 19 de julio de 1997.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf> Ley 1418 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf>

Decreto 2591 de 1990. [Presidencia de la República de Colombia]. Por medio del cual se reglamenta la acción de tutela en Colombia. 29 de octubre de 1990. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3344>

Ley 1095 de 2006. Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política. 2 de noviembre de 2006. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22087>

Constitución Política de la República de Colombia. (1991). [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

\* El siguiente es un modelo de derecho de petición que no garantiza que al ser presentado sea concedido por la autoridad o persona a quien se presenta.

Decreto 306 de 1992. [Presidencia de la República de Colombia]. Por medio del cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1990. 19 de febrero de 1992. <http://suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1070234>

Sentencia C 018 de 1993. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 25 de enero de 1993. <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1993/C-018-93.htm>

Sentencia C 531 de 1993. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 11 de noviembre de 1993. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-531-93.htm>

Sentencia C 543 de 1992. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 1 de octubre de 1992. <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1992/C-543-92.htm>

Sentencia C-186 de 1998. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 6 de mayo de 1998. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-186-98.htm>

Sentencia C-054 de 1993. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 18 de febrero de 1993. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-054-93.htm>

Sentencia C-1716 de 2000. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 12 de diciembre de 2000. <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2000/C-1716-00.htm>

Sentencia C-616 de 1997. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 27 de noviembre de 1997. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-616-97.htm>

Sentencia C-134 de 1994. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 17 de marzo de 1994. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-134-94.htm>

Sentencia C-092 de 1997. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 26 de febrero de 1997. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-092-97.htm>

Sentencia C-155ª de 1993. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 22 de abril de 1993. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-155-93.htm>

Sentencia C-092 de 1997. [Corte Constitucional de la República de Colombia]. 26 de febrero de 1997. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-092-97.htm>





Editorial  
**CES**



**UNIVERSIDAD CES**  
Un compromiso con la excelencia

www.universidadces.edu.co

[www.ces.edu.co](http://www.ces.edu.co)